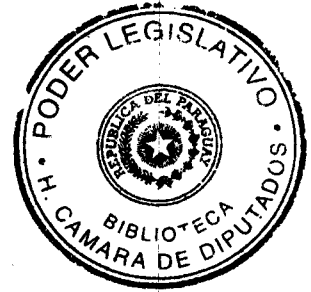




PODER LEGISLATIVO
LEY No. 2090



QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE AL SEÑOR SANDINO GILL OPORTO

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

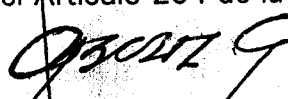
Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G. 2.000.000 (Dos millones de guaraníes) mensuales, al Señor **Sandino Gill Oporto**, ex parlamentario.

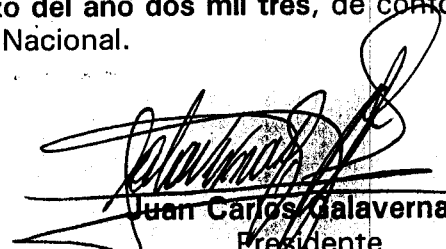
Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- El beneficiario de esta pensión no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los seis días del mes de marzo del año dos mil tres, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a trece días del mes de marzo del año dos mil tres, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Oscar A. González Daher
Presidente
H. Cámara de Diputados


Juan Carlos Galaverna D.
Presidente
H. Cámara de Senadores


Carlos Aníbal Pérez Rejalaga
Secretario Parlamentario


Alicia Jové Dávalos
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 26 de marzo de 2003

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Luis Angel González Macchi


Expidio Palacios
Ministro Sustituto de Hacienda

Alcides Jiménez Quiñónez
Ministro de Hacienda